

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

10930/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día cuatro de octubre del dos mil veintiuno.

La Suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°10930/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED]; quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de [REDACTED] [REDACTED] quien habiendo subsanado prevención realizada por esta oficina en fecha dos de septiembre del presente año solicita: *"1. Proporcionar el detalle por nombre de las personas y las empresas de [REDACTED] que adeuda, todo con el fin de poder subsanar las posibles moras y complementar nuestros registro. 2. Se solicita copia del expediente completo sobre deudas que existen entre [REDACTED] que posee la Sección de Control de Ingresos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. 3. Me refiero a su Nota de fecha 10 de agosto de 2021, en la cual se nos informó, que de acuerdo a documentación remitida a ese instituto con fecha 16 de julio de 2021, con la cual se anexo fotocopias de planillas y comprobantes de cotizaciones al ISSS, de los meses de abril y mayo de 2010, de pagos de cotizaciones al ISSS canceladas, se indica que a pesar de la remisión de dichos pagos, se tiene una mora obrero-patronal que se les presenta en el sistema SAFISS de planillas de cotizaciones del ISSS, con correlativo cincuenta, establecida por el Departamento de Inspección de los meses de abril y mayo de 2010. Por lo anterior remitirse COPIA de la inspección realizada a [REDACTED], mediante la cual se impuso dicha multa".* Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en fecha veinte de septiembre del dos mil veintiuno, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información lunes cuatro de octubre del presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial "...La entrega con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación..."*, sin embargo, el solicitante envió Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado por [REDACTED] que puede abreviarse [REDACTED] que lo acredita en su calidad de apoderado.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la División Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos del ISSS, Jefatura de Sección de Control de Ingresos del ISSS, Jefatura del Departamento Recuperación Prejudicial del ISSS, Jefatura del

Departamento de Afiliación e Inspección del ISSS y la Jefatura de Cuentas por cobrar a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura de Cuentas por cobrar del ISSS, la información disponible relacionada al numeral uno, que consta de 39 Fotocopias de planillas certificadas y 12 hoja de detalle de aportes patronales y laborales, haciendo un total de 51 folios.

Con respecto al numeral dos, la Jefatura de control de Ingresos del ISSS manifestó que “no lleva expediente patronales de deudas” y la Jefatura del Departamento de Recuperación indico que “lo que único que posee son las notas de cobro que le remitimos al empleador”.

Al mismo tiempo, se recibió por parte de la Jefatura del Departamento de afiliación e Inspección la información relacionada al numeral tres, la cual consiste en fotocopia de expediente de inspección a nombre del patrono [REDACTED] con número patronal [REDACTED], el cual consta de 7 folios.

Asimismo, dicha copia ha sido elaborada por el Departamento de Inspección en versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública y la resolución número 11-A-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública que establece la confidencialidad de los nombres y datos personales de trabajadores entrevistados y denunciantes, por ser información privada de éstos, y existir un interés jurídicamente protegido como lo es la estabilidad laboral.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 30, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original los documentos remitidos por medio de correo electrónico.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de dos dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (\$2.60), lo que corresponde a 65 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información ISSS

B.G.